



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051-2024-GM/MM

Miraflores, 07 de agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: El Informe N° 1654-2024-SGROT-GAT/MM de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Memorandum N° 413-2024-GAT/MM de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 277-2024-GAJ/MM de fecha 07 de agosto 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 74° establece la potestad tributaria para los Gobiernos Locales de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley;

Que, conforme lo dispone el artículo IV del Título Preliminar de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónica de su circunscripción;

Que, según lo dispone el artículo 40° de la Ley N° 27972, la creación de tributos dentro del margen de la potestad tributaria que confiere la Constitución a los Gobiernos Locales, debe materializarse mediante Ordenanza, precisando que este instrumento normativo en materia tributaria debe ser ratificado por la municipalidad provincial respectiva si es emitido por una municipalidad distrital;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013- EF, establece en el literal c) de su Norma II del Título Preliminar, que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima se sustituye la Ordenanza N° 2085 y sus modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, la misma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la norma en mención, es de alcance metropolitano, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima; asimismo, precisa que la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en la referida norma, constituye un requisito indispensable





para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales;



Que, la referida ordenanza define el procedimiento de ratificación como el conjunto de actividades realizadas desde la presentación de la solicitud de ratificación de Ordenanzas Distritales con contenido tributario por parte de la Municipalidad Distrital ante la Mesa de Partes, conducentes a la emisión de un pronunciamiento por parte del SAT y, de ser el caso, la ratificación por parte del Concejo Metropolitano de Lima materializado en el Acuerdo de Concejo Ratificatorio; siendo que la ratificación es el acto legislativo efectuado por el Concejo Metropolitano de Lima, que constituye requisito indispensable para la validez de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales, según la Sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI-TC;



Que, en esa línea, el artículo 6° de la precitada ordenanza, establece los requisitos que las municipalidades distritales necesariamente deben presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima con sus solicitudes de ratificación; dentro de los cuales en el literal c) se indica: "Copia Simple de la Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros)";



Que, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, a través del Informe N° 1654-2024-SGROT-GAT/MM, eleva a la Gerencia de Administración Tributaria el proyecto de resolución de Gerencia Municipal a través de la cual se designaría a dos servidores como responsables del procedimiento de ratificación, ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2025 en el distrito de Miraflores, proponiendo para dichos efectos a la señora Silvia Patricia Corrales Ruiz, en su calidad de Gerente de Administración Tributaria de la entidad y a la señora Maritza Jacinta Domínguez Blas, en su condición de Subgerente de Registro y Orientación Tributaria, propuesta que cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria, en su calidad órgano superior jerárquico de dicha subgerencia, tal y como se desprende de lo señalado en el Memorándum N° 413-2024-GAT/MM;



Que, mediante Informe N° 277-2024-GAJ/MM de fecha 07 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable señalando que corresponde proseguir con el trámite de emisión de la Resolución de Gerencia Municipal a través de la cual se designe a dos servidores como responsables del procedimiento de ratificación, ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2025 en el distrito de Miraflores, por cuanto dicha acción, se encuentra conforme con la normatividad vigente sobre la materia;

Que, bajo los alcances expuestos contando con la opinión favorable de las áreas competentes, resulta viable designar a dos servidores como responsables del procedimiento de ratificación, ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la



ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2025 en el distrito de Miraflores, por cuanto dicha acción, se encuentra conforme con la normatividad vigente sobre la materia, mediante resolución de gerencia municipal;

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de la atribución señalada en el literal "I" del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 603/MM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Designar como funcionarios responsables del procedimiento de ratificación de la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parque y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2025 en el distrito de Miraflores, ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Gerente de Administración Tributaria, Silvia Patricia Corrales Ruiz, y a la Subgerente de Registro y Orientación Tributaria, Maritza Jacinta Domínguez Blas; precisándose la siguiente información de contacto de las referidas servidoras:

Gerente de Administración Tributaria: Silvia Patricia Corrales Ruiz

Documento de Identidad: 21544289

Correo Electrónico: silvia.corrales@miraflores.gob.pe

Teléfono fijo: 617-7272 Anexo 7365

Teléfono celular: 995956011

Subgerente de Registro y Orientación Tributaria: Maritza Jacinta Domínguez Blas

Documento de Identidad: 25717982

Correo Electrónico: maritza.dominguez@miraflores.gob.pe

Teléfono fijo: 617-7272 Anexo 7362

Teléfono celular: 985885284

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerente de Administración Tributaria y a la Subgerente de Registro y Orientación Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

JOHN ADRIÁN AMPUERO JOYO
Gerente Municipal